

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 2032/1972, de 8 de julio, por el que se suprime el Registro de la Propiedad de Medinaceli, cuyo distrito hipotecario pasa a integrarse en el de Almazán.

Por el Ministerio de Justicia se procede actualmente a la revisión de la circunscripción territorial de los Registros de la Propiedad, inspirada en las necesidades del servicio y en la nivelación de trabajo y rendimiento de estas Oficinas, lo cual si aconseja, por una parte, el aumento de Registros en aquellas zonas de crecimiento demográfico y social, paralelamente, de otra, requiere la fusión de Distritos Hipotecarios limítrofes en que el escaso volumen de titulación así lo precise; y, a tal efecto—y de conformidad con lo establecido en el Decreto de veintidós de julio de mil novecientos sesenta y siete, Ordenes ministeriales de veinticinco de agosto siguiente y veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, y artículos doscientos setenta y cinco de la Ley Hipotecaria y cuatrocientos ochenta y cuatro del Reglamento para su aplicación—, se ha instruido el oportuno expediente, en el que se han recogido los informes preceptivos y ha sido dictaminado favorablemente por el Consejo de Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión de veintitrés de junio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda suprimido el Registro de la Propiedad de Medinaceli, de modo que su actual Distrito Hipotecario pase a integrarse en el del Registro de Almazán, en el que radicará asimismo la Oficina Liquidadora.

Artículo segundo.—El Ministro de Justicia, a través de la Dirección General de los Registros y del Notariado, adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 2033/1972, de 13 de julio, por el que se autoriza al Patronato de Protección a la Mujer la adquisición por concierto directo de un inmueble en Gerona.

El Patronato de Protección a la Mujer solicita autorización para concertar directamente con don Luis Gil Villarrasa la adquisición de un inmueble sito en Gerona, avenida de San Narciso, número cincuenta y nueve, para la instalación de un Hogar-Residencia de jóvenes tuteladas. Instruido el oportuno expediente fué remitido a informe del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el apartado B) del artículo cuarenta y tres de la Ley sobre Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, prestando la Dirección General del Patrimonio del Estado su conformidad, prescindiendo de las formalidades del concurso.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su sesión del día veintitrés de junio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Patronato de Protección a la Mujer para que adquiera por concierto directo y por el precio de cuatro millones de pesetas un inmueble sito en Gerona, propiedad de don Luis Gil Villarrasa, efectuándose el pago con cargo al presupuesto del Patronato de Protección a la Mujer.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 2034/1972, de 13 de julio, por el que se indulta parcialmente a Elias Sanchez Torralbo.

Visto el expediente de indulto de Elias Sánchez Torralbo, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de seis de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de junio de mil novecientos setenta y dos,

Vengo en indultar a Elias Sánchez Torralbo de la mitad de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 2035/1972, de 13 de julio, por el que se indulta a José Parrilla García del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de José Parrilla García, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta, como autor de un delito de falsedad en documento privado, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de junio de mil novecientos setenta y dos,

Vengo en indultar a José Parrilla García del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 2036/1972, de 13 de julio, por el que se indulta parcialmente a Angel Torrijos Gómez.

Visto el expediente de indulto de Angel Torrijos Gómez, condenado por la Audiencia Provincial de Murcia, en sentencia de tres de marzo de mil novecientos setenta y uno, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de junio de mil novecientos setenta y dos,

Vengo en indultar a Angel Torrijos Gómez de una cuarta parte de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO